



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2515/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
(E. E. N°2018 -17-1-0005771, Ent. N°3879/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 03/002/2017 para el suministro de 50 canastas de materiales de construcción para el Departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora, se remitió Proyecto de Resolución del Organismo adjudicando el llamado a SOJOMA S.R.L., por un monto de \$ 15.237.646 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3187/18 de fecha 10/10/2018, acordó observar el gasto en virtud de que: a) la Administración había conferido a las firmas plazo de 48 horas para presentar documentación que conforme al artículo 6 del Pliego Particular son "Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas", b) no se había dado cumplimiento con el artículo 65 del TOCAF, que dice "Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. Asimismo, dicha norma señala que "podrá conferirse un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia" y c) en el caso, se había conferido un plazo de 48 horas hábiles para presentar una documentación que debió



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjuntarse con la oferta al momento de su presentación, no correspondiendo su otorgamiento;

3) que por nuevo Proyecto de Resolución del Organismo, en el que se expresó estar actuando conforme a lo señalado por el Área de Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales, para dar respuesta a las necesidades impostergables de la población más vulnerable de conformidad al artículo 45 de la Constitución de la República, se previó la adjudicación de la licitación de referencia a la firma CASA CAMPO S.A. por \$ 16.875.475 (impuestos incluidos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 3241/19 de fecha 23/12/2019, acordó observar lo actuado por la Administración así como el gasto emergente, en virtud de que del Proyecto de Resolución del Organismo surge que la oferta de CASA CAMPO S.A. - presentada por correo -, no había sido admitida por carecer de certificación de firmas su depósito de garantía de mantenimiento de ofertas, por lo que es observable la admisión de ésta para la prosecución del procedimiento;

5) que por Resolución N° 363/2020 de fecha 27/02/2020 la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, reiteró el gasto por la suma de \$16.875.475 (impuestos incluidos), con el fin de *“dar cumplimiento de los compromisos institucionales de las políticas sociales que instrumenta el Estado, así como dar respuesta a las necesidades impostergables de la población más vulnerable para acceder a una vivienda decorosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Constitución de la República”*;

6) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 12/03/2020 intervino por reiteración el gasto de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que en la oportunidad, la respectiva Contadora con fecha 21/10/2021 remitió a consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones oportunamente realizadas, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener las observaciones formuladas por Resoluciones Nos. 3187/18 de fecha 10/10/2018 y 3241/19 de fecha 23/12/2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

CLC

Gra. Lic. Olga Santihelli Taubner
Secretaria General